



**Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de prácticas profesionales, celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rector y representante legal, M.C. Jorge Ignacio Peña González, con la asistencia del Secretario General, M.A. Adrián Navarrete Méndez; del Secretario de Extensión y Vinculación, M.F. Julio César Rivera García; a quienes en lo sucesivo se les denominará “La UAN”; y por la otra, la empresa Mx Global Solutions S.A. de C.V., representada en este acto por su representante legal, Lic. Rogelio Del Real Villagrana, en lo sucesivo “MXGS”; así como “Las Partes” cuando se refiera a ambas, mismos que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:**

#### **Declaraciones:**

##### **Declara “La UAN”:**

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad con el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo del 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio del 2016 al 09 de junio del 2022; por lo que, con tal carácter es su representante



legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

4. Que el servicio social de los alumnos de la Universidad, se encuentra regulado por el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit.
5. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

**Declara "MXGS":**

1. Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 6227, Seis Mil Doscientos Veintisiete, del Tomo VII Séptimo, Libro VIII Octavo, de fecha 18 de marzo de año 2011, pasada ante la fe del Notario Público Número 22, de la Primera Demarcación Territorial, Pedro Soltero García, con ejercicio y residencia en calle zacatecas número 114 colonia centro, en Tepic, Nayarit, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Tepic, Nayarit, bajo Folio Mercantil Electrónico número 9222\*1, de fecha 24 de marzo del año 2011.
2. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable cuyo objeto principal son las siguientes: Compra venta de computadoras y componentes para armar computadoras y demás accesorios, así como la exportación de todo lo relacionado con equipo de cómputo, la elaboración y venta de programas de cómputo; La obtención, adquisición, utilización o enajenación por cualquier título de patente, marcas o nombres comerciales o derechos sobre ellas en México o en el extranjero que se relacionen con el objeto de la sociedad; Organizar, formar, administrar y dirigir escuelas de educación media superior o preparatorias técnicas, de artes y escuelas de computación, educación superior, sean carreras profesionales o de estudios de posgrado; Prestar asesoría académica y técnica a instituciones gubernamentales de los tres niveles, municipal, estatal y federal, personas físicas así como a sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios, o de cualquier otra índole, tanto nacionales, como extranjeras, permitidas por la ley; La presentación y/o contratación de toda clase de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos y convenios; entre otros actos de comercio.



3. El licenciado Rogelio del Real Villagrana, tiene facultades para suscribir el presente convenio, según consta en la Escritura Pública número 2,241 Dos Mil Doscientos Cuarenta y Uno, del Tomo 2 Dos, Libro 4 Cuatro, de fecha 06 de febrero del año 2015, otorgada bajo la fe del Notario Público Número 36 Treinta y Seis, Licenciado Alonso González López, con ejercicio en la Primera Demarcación Notarial de la ciudad de Tepic, Nayarit.
4. Que el Lic. Rogelio del Real Villagrana, en su carácter de representante legal y administrador único acredita su personalidad en términos del instrumento antes mencionado y se identifica con identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral con folio 0727107960643.
5. Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.
6. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes MGS1103186Q9.
7. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: calle paseo del valle número 106 ciento seis en el fraccionamiento Valle Real, en esta ciudad de Tepic, Nayarit.

#### Cláusulas:

##### Primera. - Objeto.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre **“Las Partes”**, para el desarrollo conjunto de programas de prácticas profesionales.



### **Segunda. - Alcances.**

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas instituciones, la prestación de prácticas profesionales de los alumnos de "La UAN"; en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

### **Tercera. - Compromisos de "La UAN".**

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio "La UAN" se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de prácticas profesionales en "MXGS", de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de prácticas profesionales existen en "La UAN", con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar prácticas profesionales, en "MXGS", mismo que es de valor curricular.
- c). Tramitar ante "MXGS" los espacios adecuados para sus alumnos que sean asignados en materia de prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de prácticas profesionales aplica "La UAN".
- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a "MXGS", para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

### **Cuarta. - Compromisos de "MXGS".**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "MXGS" se compromete a lo siguiente:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de prácticas profesionales, que "MXGS" pueda absorber.



- b). Enviar a “La UAN” el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c). Respetar los periodos de asignación de prácticas profesionales que establezca “La UAN”, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente “Las Partes”.
- d). Proporcionar a “La UAN” en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar prácticas profesionales.
- e). Proporcionar a los alumnos de “La UAN” los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación de prácticas profesionales.
- f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prestación de prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente de “MXGS”, la constancia de terminación de prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en “La UAN”.
- g). Respetar en todo momento los formatos que establece “La UAN” en específico la Dirección de Social y Becas, para efecto de la asignación y liberación de prácticas profesionales.
- h). Otorgar una beca mensual por la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) a los prestadores de prácticas profesionales de “La UAN”.

#### Quinta. - Compromisos de “Las Partes”.

- a). Promover programas de prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por “MXGS”.
- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar sus prácticas profesionales.



- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de “La UAN”, para el buen cumplimiento de prácticas profesionales en “MXGS”.
- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de “La UAN” en las disciplinas que se prevén en “MXGS”, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro estado.
- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de “La UAN”.
- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de “La UAN” que vayan a realizar sus prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

#### **Sexta. - Modalidades de prácticas profesionales.**

Queda pactado por “Las Partes” que los programas de prácticas profesionales, serán enfocados única y exclusivamente a las modalidades que expresamente señala el artículo 18 del Reglamento de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit, siendo éstas las siguientes:

- a). Asesoría y apoyo a empresas sociales;
- b). Apoyo a la comunidad;
- c). Apoyo a la preservación del medio ambiente;
- d). Apoyo a la gestión para el desarrollo municipal y local;
- e). Apoyo a la gestión para el desarrollo regional, y
- f). Prestación de servicios profesionales a la sociedad.



### Séptima. - Áreas Técnicas Responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“Las Partes”** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio, serán:

Por **“La UAN”**: El Secretario de Extensión y Vinculación de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Por **“MXGS”**: El Lic. Germán Luna Vázquez, encargado de Relaciones Públicas.

### Octava. - Confidencialidad.

**“Las Partes”** convienen que la información relacionada con los prestadores de prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

De igual forma **“La UAN”** y **“MXGS”** deberán requerir a los prestadores de prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

### Novena. - Relación Laboral.

**“Las Partes”** convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia de prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas **“Las Partes”** como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

### Décima. - Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma, en el entendido de que **“Las Partes”** pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita.



Para el caso de terminación o rescisión de este convenio, **“Las Partes”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

#### **Décima primera. - Responsabilidad Civil.**

Queda expresamente pactado que **“Las Partes”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que **“Las Partes”** determinen.

#### **Décima segunda. - Interpretación y controversias.**

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **“Las Partes”**.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron **“Las Partes”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los **3 días del mes de noviembre del 2020**.

Por **“La UAN”**

  
M.C. Jorge Ignacio Peña González  
Rector

  
M.A. Adrián Navarrete Méndez  
Secretario General

Por **“MXGS”**

  
Lic. Rogelio Del Real Villagrana  
Apoderado Legal

  
Lic. Germán Luna Vázquez  
Relaciones Públicas





**M.F. Julio César Rivera García**  
**Secretario de Extensión y Vinculación**

Las presentes firmas corresponden al Convenio específico de coordinación y colaboración en materia de prácticas profesionales, que celebran la Universidad Autónoma de Nayarit y Mx Global Solutions S.A. de C.V., debidamente en antefirma en todas y cada una de sus páginas a los 3 días del mes de noviembre del año 2020.